MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

DECRETO Nº 3620

VILLA CONSTITUCION, 19 OCT. 2026

VISTO:

El contrato de obra celebrado con la Sra. ANA VERONICA MEDINA, CUIT 27-24062819-3, argentina, mayor de edad, D.N.I. Nº 24.062.819 (CUIT 27-24062819-3), con domicilio en calle Pasaje Presidente Illia Nº 2492 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, en el marco del Requerimiento Nº 36615/2026, ejecutado por Decreto Nº 2968 de fecha 17 de abril de 2026;

El Requerimiento Nº 38735/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto mencionado en el visto, en virtud del Requerimiento Nº 36615/2026 se aprobó y ejecuto contrato de obra;

Que mediante Requerimiento Nº 38735/2026 se solicito la ampliación en el marco legal del referido contrato;

Que, en los términos de la Ley de Obras Publicas de la Provincia Nº 5.188/60 Modificatoria Ley 5.239/60 y Decreto Reglamentario artículos 50 ss. y cc. así como por el 61 ss. y cc., resulto factible el dictado de la ampliación anterior así como el presente;

Que, a su vez la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Nº 14436 prevé esta posibilidad en su artículo 67 inc. h;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese y ejecútese la ampliación del contrato de obra celebrado con el Sr. Sra. ANA VERONICA MEDINA, CUIT 27-24062819-3, argentina, mayor de edad, D.N.I. Nº 24.062.819 (CUIT 27-24062819-3), con domicilio en calle Pasaje Presidente Illia Nº 2492 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, en el marco del Requerimiento Nº 36615/2026, ejecutado por Decreto Nº 2968 de fecha 17 de abril de 2026, en la suma de $ 3.334.800,00 (pesos tres millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos con cero centavos) IVA incluido, según los términos anexos al Requerimiento Nº 38735/2026.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodriguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C.P MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

CONTRATO DE OBRA 3620

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-99903505-8,** representada en este acto por su Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, por el Secretario de Ordenamiento Territorial, Ing. Agrim. Héctor Felipe Rodriguez y por el Secretario de Finanzas y Administración CP Mauro Puccini, constituyendo domicilio en Avenida San Martin N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra la empresa de **ANA VERONICA MEDINA, CUIT 27-24062819-3,** argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 24.062.819 (CUIT 27-24062819-3), constituyendo domicilio en calle Pasaje Presidente Illia N° 2492 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", convienen en el marco del Requerimiento N° 38735/2026 en celebrar la presente Ampliación del Contrato de Obra –Regularización y Mantenimiento eléctrico en Barrios Populares- celebrado en el marco del Requerimiento N° 36615/2026 y ejecutado mediante Decreto N° 2968 de fecha 17 de abril de 2026, el que se regirá por el mismo y bajo las modalidades y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

PRIMERA: OBJETO: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar, con aporte de maquinaria, personal, vehículos, herramientas y elementos de seguridad, las tareas necesarias para la reparación e instalación de tendido eléctrico y alumbrado público en barrios populares en el marco del Programa de Regularización Eléctrica. Los materiales serán aportados por la Municipalidad. Todo ello en el marco del marco del Requerimiento N° 38735/2026 -Ampliación del Contrato de Obra Regularización y Mantenimiento eléctrico en Barrios Populares- celebrado en el marco del Requerimiento N° 36615/2026 y ejecutando en primera instancia por el Decreto N° 2968 de fecha 17 de abril de 2026.-

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodriguez
Sec. Ordenamiento Territorial

SEGUNDA: INTEGRACIÓN CONTRACTUAL: Para cualquier cuestión no prevista en el presente, serán de aplicación Pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas y demás anexos integrantes del concurso de precios.-

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

ANA MEDINA
24062819

TERCERA: MONTO DE LA OBRA, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES: El precio total del servicio es de **pesos tres millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos con cero centavos ($3.334.800,00.-)**, IVA incluido. El monto referido será abonado de acuerdo a las certificaciones sucesivas aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", pagándose a los treinta (30) días hábiles de la presentación de las mismas conjuntamente con la factura correspondiente. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" exigirá presentación, a los fines de habilitar los pagos, de: ***(a)***.- Copias de Pólizas activas y recibos y/o constancias de pago del seguro de responsabilidad civil contratado (según el requerimiento manifestado en la cláusula decima) y copia certificada de recibo de pago de seguro ART de los trabajadores; ***(b)***.- Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera; ***(c)***.- Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación, pago de formulario Nro. -931- y cualquier otra obligación fiscal que corresponda a la "LA CONTRATISTA" según su actividad. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por "LA MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago.-

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de duración del presente contrato de servicios será de treinta días (30) días contados a partir de la firma del presente.-

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

QUINTA: PROHIBICIONES: Se deja expresamente establecido que los trabajos objeto del presente contrato de obra deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores de "LA CONTRATISTA", quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratación de operarios que no sean integrantes y/o dependientes de la misma sin previo aviso y aceptación por parte de "LA MUNICIPALIDAD". Asimismo, "LA CONTRATISTA" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin expreso consentimiento de "LA MUNICIPALIDAD".-

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

SEXTA: INFORME SOBRE TRABAJADORES AFECTADOS A LA OBRA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar un informe de los trabajadores que hayan

ANA MEDINA
24062800

prestado tareas en el día inmediatamente anterior, siempre que le sea requerido por la Secretaria de Ordenamiento Territorial y/o quien esta designe.-

SÉPTIMA: FACULTAD DE CONTRALOR: "LA MUNICIPALIDAD" a través de su personal técnico inspeccionará y controlará la buena realización de los trabajos requeridos.-

OCTAVA: RESPONSABILIDAD: "LA CONTRATISTA" será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados a personas y/o cosas por sus agentes y obreros, o por las herramientas y equipos de las que estos se valgan, con motivo de la ejecución de la obra contratada, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a "LA MUNICIPALIDAD", y liberando a esta ultima de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor. -

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

NOVENA: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA CONTRATISTA" no solo se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositiva y seguro de ART, sino además a presentar listado de personal afectado a la ejecución de la obra, debiendo contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a Pesos Setenta y Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100 ($78.500.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de "LA MUNICIPALIDAD", no pudiendo en su caso prestar servicio quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo "LA CONTRATISTA" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre vehículos y equipos afectados al servicio para la ejecución del mismo en un plazo no mayor de 48 hs. desde su interpelación siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodriguez
Sec. Ordenamiento Territorial

DÉCIMA: PENALIDADES: En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente contrato, "LA CONTRATISTA" será objeto inicialmente de un descuento de un diez por ciento (10%) en el precio total de la obra. Un segundo incumplimiento registrado será penalizado con una reducción de un veinticinco por ciento (25%) en el precio total de la obra. Un tercer incumplimiento habilita a la rescisión contractual con más los rubros que dicho distracto diere lugar a reclamación.-

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

ANA MEDINA
24 06 2020

DÉCIMA PRIMERA: INTERRUPCIÓN: En caso de interrupción de la obra, "LA MUNICIPALIDAD" procederá a realizar por sí o por terceros la ejecución de la misma a costa de "LA CONTRATISTA", sin perjuicio de sus facultades de resolución por incumplimiento del mismo. "LA MUNICIPALIDAD" también se encuentra facultada para rescindir sin causa el presente contrato, previo preaviso a "LA CONTRATISTA" por un plazo no inferior a quince (15) días.-

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIA DE TRABAJOS: Se determina como plazo de garantía ciento ochenta (180) días calendarios a contar desde la fecha de recepción provisoria. "LA CONTRATISTA" garantizará la correcta ejecución de los trabajos y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efectos de la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso. En consecuencia y hasta ciento ochenta (180) días calendarios a contar desde la fecha de recepción provisoria de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.-

DÉCIMA TERCERA: COMPETENCIA Y DOMICILIO LEGAL: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales: "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida San Martín N° 1.218 de la ciudad de Villa Constitución; y "LA CONTRATISTA" en calle Pasaje Presidente Illia N° 2492 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, a los días del mes de octubre de 2.026, recibiendo cada una de ellas el suyo en este acto.----------

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

C.P MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

ANA MEDINA
24/02/2026